



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-01-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIDER ALBERTO RIVERA GRAJALES
DEMANDADO:	MERCI PAOLA DEVIA BELTRAN

La secretaría mediante constancia del 10 de julio hogaño, indica que la demandada dentro del término concedido para excepcionar, arrimo al correo electrónico del juzgado escrito exceptivo.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo eduardolabbao@hotmail.com copias de escrito contentivo de las exceptivas.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretaria

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____ El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA